



PARLAMENTO

DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 1769 de 2024

Carpetas Nos. 2197 de 2022, 3625 de 2023, 569 de
2020 y 4001 de 2023

Comisión de Constitución, Códigos,
Legislación General y Administración

**PRESTACIÓN DE ASISTENCIA OBLIGATORIA POR PARTE DEL ESTADO A LAS
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**

Modificación del artículo único de la Ley Nº 18.787

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Incorporación al Código Penal

**DESIGNACIÓN DEL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL
DE LA NACIÓN Y DE LOS DEMÁS FISCALES LETRADOS DE LA REPÚBLICA**

Se sustituye el numeral 13 del artículo 168 de la Constitución de la República
Proyecto de ley constitucional

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 17 de abril de 2024
(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Mario Colman.

Miembros: Señores Representantes Heber Bousses, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo,
Walter Laureiro, Aníbal Méndez, Ope Pasquet, Joanna Perco, Ernesto Pitetta,
Carlos Testa y Raúl Vilacoba.

Asisten: Señores Representantes Eduardo Lust Hitta y Eduardo Guadalupe.

Invitados: Señor Ministro interino de Ambiente, Gerardo Amarilla, acompañado por el
Director General de Secretaría, Diego Iglesias, el Gerente del Área Jurídica, Dr.
Marcelo Cousillas y la adscripta a la Subsecretaría Dra. Karen Dénis.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretaria: Señora Tatianna Cygan.



SEÑOR PRESIDENTE (Mario Colman).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Prestación de asistencia obligatoria por parte del Estado a las personas en situación de calle. (Modificación del artículo único de la Ley N° 18.787)".

En la última reunión recibimos a las autoridades, y habíamos acordado que en el día de hoy íbamos a poner a consideración el proyecto de ley.

Este proyecto plantea la modificación del artículo único de la Ley N° 18.787. La iniciativa se consideró en primera instancia en esta Cámara -fuimos primera Cámara- y luego pasó al Senado, que la modificó. Por lo tanto, el día de hoy corresponde poner a votación la aprobación, o no, de la modificación propuesta por el Senado.

Por tratarse de un proyecto de resolución, tiene una única votación.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Seis en once: AFIRMATIVA.

A continuación, corresponde elegir un miembro informante y decidir cómo van a manifestarse quienes votaron negativamente.

SEÑOR REPRESENTANTE GOÑI REYES (Rodrigo).- Propongo como miembro informante en mayoría al presidente de la Comisión, el señor diputado Mario Colman.

(Apoyados)

—A continuación, corresponde elegir un miembro informante en minoría.

SEÑOR REPRESENTANTE PITETTA (Eduardo).- Propongo como miembro informante en minoría a la señora diputada Claudia Hugo.

(Apoyados)

SEÑOR REPRESENTANTE TESTA (Carlos).- Antes de recibir a la delegación, quisiera solicitar que el proyecto de ley relativo a prisión domiciliaria, que ya fue aprobado en el Senado, sea considerado a la brevedad.

Hago este pedido en virtud de que creo que el tiempo es prioritario -más allá de las consideraciones políticas- desde el punto de vista humano.

Esa es la sugerencia o petición que queremos realizar; no sé si alguien más quiere apoyarla, pero la dejo planteada.

(Ingresan a sala autoridades del Ministerio de Ambiente)

—La Comisión da la bienvenida a una delegación del Ministerio de Ambiente conformada por el señor ministro interino, doctor Gerardo Amarilla; el gerente del Área Jurídica, doctor Marcelo Cousillas; la adscripta a la Subsecretaría, doctora Karen Dénis, y el director General de Secretaría, doctor Diego Iglesias.

Para nosotros es un placer recibirlos.

Antes de cederles la palabra, quiero informales que fueron convocados para considerar dos proyectos de ley.

Estos proyectos refieren a delitos contra el ambiente; uno de ellos fue propuesto por el señor diputado Lust, y por eso contamos con su presencia el día de hoy, y el otro vino el Senado, por lo que somos segunda Cámara. Concretamente, me refiero a "Delitos contra el ambiente.

(Incorporación del Título XIV al Libro II del Código Penal)", y "Delitos contra el ambiente. (Se incluyen en el Código Penal)".

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Agradezco al señor presidente y a los demás integrantes de la Comisión por la invitación.

Tal como dijo el presidente, esta mañana estamos aquí junto al señor director general de Secretaría del Ministerio de Ambiente, doctor Diego Iglesias; el gerente del Área Jurídica, doctor Marcelo Cousillas, y la adscripta a la Subsecretaría, la doctora Karen Dénis.

Por ser miembro de esta Casa y ver tanta gente conocida y amiga con la que hemos trabajado, estar aquí es un honor y un placer.

Como dije, agradecemos la invitación -máxime teniendo en cuenta que estamos en un año muy especial que tiene una intensidad muy importante debido al calendario electoral- para analizar un tema que para nosotros es muy importante desde el punto de vista del derecho ambiental en general y de las normas penales en particular.

Como ustedes saben, durante el siglo XX -sobre todo, en la última parte- el derecho ambiental del país ha ido avanzando. Esto sucedió porque el Estado uruguayo, o la sociedad uruguaya, fue incluyendo, a través de sus representantes en el Parlamento, normas que eran importantes y necesarias para el momento; inclusive, en algunos casos, dichas normas se establecieron con antelación a los problemas o a los conflictos.

En 1994 se aprobó la primera norma importante en ese sentido; me refiero a la Ley de Evaluación del Impacto Ambiental, que estuvo precedida por la creación del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Claramente, la Ley N° 16.466, de 1994, fue un instrumento legal para establecer estudios de impacto ambiental para determinadas obras o actividades que pudieran generar impactos ambientales negativos. Asimismo, su decreto reglamentario establece un procedimiento y una normativa.

En realidad, la ley establece los requerimientos para los estudios de impacto ambiental y sanciones administrativas ante los incumplimientos, y prevé la posibilidad de que existan sanciones penales. Esa norma -creo que Marcelo ya estaba en Jurídica de la Dinama; empezó en esa época desde muy joven- tuvo una visión de futuro muy importante. Hoy está vigente y se aplica en los estudios de impacto ambiental. Estamos hablando de que este año estaría cumpliendo treinta años; mantiene plena vigencia y es la ley que rige todo el tema ambiental.

Hubo otras normas como la ley de Desechos Peligrosos y la ley de Creación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Además, ese mismo año se aprobó otra ley, que reglamentó el artículo 47 de la Constitución y fue incluida en la reforma constitucional de 1996, por la que se declara de interés general la protección del ambiente. A su vez, se estableció la posibilidad de sanciones para aquellos que cometan infracciones que afecten al ambiente. De acuerdo con el artículo 47 de la Constitución a través de la reforma de 1996, y con la ley reglamentaria del año 2000, se establece la posibilidad de sanciones penales para aquellos que generen afectaciones al ambiente.

Existieron otras leyes posteriores como, por ejemplo, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de 2008; la Ley de Política Nacional de Aguas; la ley de gestión integral de residuos. Se trata de leyes que, además, tuvieron en el país un avance muy importante y una discusión muy seria de alto nivel en este Parlamento; la mayoría de ellas contaron con unanimidad o la casi unanimidad. Me parece que eso habla bien de nuestros líderes y de nuestra democracia como tal porque este es un tema que en la parte legislativa ha tenido consensos importantes, al

punto tal de que podemos decir a nivel internacional que estamos ante una política de Estado. En materia ambiental, Uruguay ha marcado una política de Estado que se ha sostenido en el transcurso de los diferentes gobiernos.

Sin dudas, lo que está pasando en el Uruguay y en el mundo es que muchas veces las normas administrativas que establecen sanciones, multas o suspensión de actividades no llegan a ser lo suficientemente fuertes como para impedir, evitar o prevenir las conductas que afectan el ambiente. Obviamente, esto empezó en Europa -luego vamos a detallar algunos antecedentes-, en países como Alemania o España. Luego continuó en América Latina con el avance de normas vinculadas con el ambiente que se incluían en el Derecho Penal. Sin embargo, en Uruguay no hemos avanzado en el tema. Nos hemos quedado un poco rezagados al punto tal de que hoy Argentina, Brasil, Paraguay y Chile, es decir, toda la región, tienen normas penales ambientales -ni qué hablar de Europa u otras regiones del planeta- y Uruguay es casi una excepción en el continente. En nuestro país no hay normas penales que tengan como objeto de protección el ambiente, la biodiversidad, la fauna, la flora o los recursos naturales.

En este Parlamento hay antecedentes. En 2003, el entonces diputado Penadés presentó un proyecto en la Cámara de Representantes. Luego, los entonces diputados Carlos Pita y Legnani presentaron un proyecto en ese mismo sentido, pero con algunas diferencias menores en el texto. En el período pasado, junto con el diputado Goñi, aquí presente, y con el exdiputado Arocena, presentamos un proyecto que incluía un capítulo de delitos ambientales. Paralelamente, el Poder Ejecutivo de la época, con la participación de la Dirección Nacional de Medio Ambiente -volvemos a hacer referencia al doctor Cousillas- y la Fiscalía, con el doctor Díaz, promovió un grupo de trabajo para presentar una propuesta de delitos ambientales. En su momento, nuestra propuesta ingresó por la Cámara de Representantes y la otra por el Senado. Lamentablemente, esos proyectos no avanzaron. En este período retomamos el proyecto presentado en la Cámara y con el aporte de legisladores -está presente Eduardo Lust- de varios partidos firmamos una nueva iniciativa, que es la que ahora está a estudio de la Comisión. A su vez, los senadores del Frente Amplio reactivaron el proyecto que estaba en el Senado y lo comenzaron a analizar allí. En el Senado tuvo más presencia en la agenda parlamentaria al punto tal de que nos llamaron varias veces. Recuerdo haber venido la primera vez con nuestro querido ministro de Ambiente, Adrián Peña -lamentamos su pérdida y lo extrañamos mucho-, quien fuera muy importante en la discusión del proyecto. También había entendido la importancia de avanzar en el proyecto de delitos ambientales y era una posición del Ministerio de Ambiente empujar esa iniciativa para tratar de que se aprobara en este período.

En nuestras comparecencias en el Senado junto a la oficina jurídica básicamente tratamos de aunar criterios. Conocíamos el texto de la Cámara de Representantes y tratamos de ensamblarlo con el que se había presentado en su momento y con el que habían desarchivado los senadores del Frente Amplio. Por supuesto, también tuvimos en cuenta las sugerencias y la propuesta que presentaba la oficina jurídica del Ministerio de Ambiente. Finalmente, ese texto se votó en la Comisión en diciembre de 2022; durante los primeros meses de 2023 avanzó en la Cámara de Senadores y terminó siendo aprobado en mayo, si no recuerdo mal. Capaz que ese texto no es el ideal; a través de las redes sociales y de los comentarios que recibimos advertimos que tuvo muchas objeciones. Por un lado, recibimos reclamos de las ONG ambientalistas -con muchas de las cuales tenemos muy buena relación- que piden mucho más y argumentan que el texto se queda corto y que habría que avanzar, por ejemplo, en el tema de la fauna, estableciendo como delito la afectación de la fauna en todo el territorio y no solo en las áreas protegidas -cuestión que generaría ciertos inconvenientes y aspecto sobre el que seguramente profundice nuestro gerente del área jurídica- y, por otro, tenemos la opinión de algunos catedráticos de Derecho Penal -de quienes

reconocemos y valoramos su experiencia- que dicen que este proyecto avanza mucho sobre temas penales y cuestiones que no deberían ser incluidas en la materia. Por lo tanto, unos nos critican porque somos demasiados tibios con este proyecto y otros porque somos demasiado fuertes; buscamos cierta moderación.

Creo que si podemos avanzar en este texto y aprobarlo en esta coyuntura y en lo que resta de este período legislativo, seguramente estaremos haciendo historia y logrando una herramienta fundamental y necesaria para el ordenamiento jurídico nacional. Si nos ponemos a tratar de modificarlo y de buscarle la perfección, seguramente no obtengamos la aprobación en este período y Uruguay seguirá sin delitos ambientales. Hay que ser prácticos en estas circunstancias. Siempre creo que es mejor una solución que no sea perfecta, pero que sea modificable y una herramienta que esté presente, a que no esté porque buscando la perfección nos quedamos sin delitos ambientales.

(Ingresa a sala el señor representante Eduardo Guadalupe)

—El año pasado tuvimos varios incidentes que, incluso, nos hicieron venir a este Parlamento. Me refiero a algunos temas que ameritaron el reclamo de la opinión pública, de periodistas y actores de la sociedad que se preguntaron: "¿Uruguay no tiene delitos ambientales? ¿No es necesario tener este tipo de delitos? ¿Si hubiera normas penales, se hubiera evitado tal derrame, accidente, contaminación o afectación al río?". La gente está reclamando; cada vez que se produce una situación ambiental la sociedad se pregunta qué pasa con los delitos al ambiente. Creo que la sociedad nos está interpellando sobre ese tema.

Evidentemente, uno no quiere empezar a mandar gente presa por los efectos de la contaminación. Precisamente, en el Senado se dio la discusión de si se iba a mandar presa a una persona por verter un producto químico en el suelo que luego terminara siendo barrido por una lluvia hacia un arroyo y matando los peces. Hay formas y formas; acá está bien claro. Además, cuando se aplica la normativa penal, obviamente se toman en cuenta una cantidad de eximentes y justificaciones para situaciones especiales. Sin embargo, cuando hay situaciones en las que el actor debía haber previsto y no previó o cuando debía haber tenido una conducta ajustada para evitar daños al ambiente, ahí hay sanciones penales. Nosotros pretendemos que esta norma sea disuasoria, la última ratio, es decir, la última frontera. O sea, queremos que haya una norma en el Código Penal para cuando se cometan actividades como esta.

Por otra parte, en el Estado tenemos un Ministerio de Ambiente que se está fortaleciendo, que ya tiene quinientos funcionarios con presencia en todo el territorio y una capacidad técnica muy importante. Claramente, con la sanción de este proyecto sumamos otros actores a la defensa del ambiente. Por ejemplo, a la Fiscalía. Hoy nuestra adscripta comentaba que los fiscales del Uruguay están haciendo un curso a través de un convenio con la Fiscalía argentina en materia de capacitación en delitos ambientales, en función de la legislación argentina. Hemos estado hablando con el fiscal general de la Nación y tenemos previsto hacer un convenio para que los fiscales de Uruguay se puedan capacitar en el extranjero. También hemos hablado con varios de los ministros que pasaron por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia sobre la capacitación a los jueces. Entonces, estarían capacitados en la defensa del ambiente los fiscales, los jueces y los integrantes del Ministerio de Interior. Estaríamos ganando como sociedad y como Estado una cantidad de actores importantes -operadores del derecho en este caso- que van a ponerse a perseguir las conductas que afectan el ambiente, defendiendo los recursos naturales.

Acá hubo mucho trabajo. Reconozco el trabajo de los legisladores que participaron en la elaboración del proyecto, tanto de la Cámara de Senadores como de la Cámara de Diputados, así

como el trabajo previo que hizo la Fiscalía con el entonces Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. En este período también se trabajó desde jurídica de nuestro Ministerio de Ambiente. Hubo varios asesores que participaron en todo este proceso. Recuerdo a los doctores Gastón Casaux y Ricardo Gorosito y a algunos colegas más que estuvieron trabajando durante el período pasado. Creo que acá hay una inversión muy importante de trabajo y de horas que debería ser valorada por el Parlamento nacional, especialmente por la Cámara de Diputados, para poder avanzar con esta herramienta.

Hoy estamos entre buscar un ideal, un modelo que realmente contemple las inquietudes de la sociedad y de los actores -esto seguramente nos llevaría a pasar este proyecto para el próximo período -o avanzar sobre esta herramienta que creo no es perfecta, pero sí perfectible, y que la sociedad nos está reclamando. El Parlamento nacional y la Cámara de Diputados les harían mucho bien al Estado y a la sociedad uruguaya aprobando esta herramienta que creo que a esta altura es fundamental para complementar la normativa jurídica nacional en defensa del ambiente y de nuestro Uruguay natural.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si el señor ministro interino terminó con la exposición general, comenzaremos con la ronda de preguntas.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Yo no quise entrar en el articulado del proyecto. Simplemente, hice una presentación general, pero si quieren entramos al articulado.

Estamos abiertos a seguir la dinámica que prefieran.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si les parece, hablamos en general del proyecto. No obstante, los diputados dispondrán las preguntas que entiendan pertinentes.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Cuando el señor ministro interino se refiere a la herramienta, ¿a cuál de los dos proyectos se está refiriendo?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Yo me refiero a la herramienta del Senado porque en la discusión que dimos allí incluimos algunos aspectos. Digo "incluimos" porque si bien trabajó la oficina jurídica del Ministerio, en lo personal, como coautor del proyecto que está a estudio de la Comisión, traté de agregar conceptos o ajustar algunos temas vinculados con el proyecto presentado en la Cámara de Diputados. O sea que la iniciativa del Senado no es la que originalmente se proyectó; ahora es un proyecto enriquecido y fortalecido con los aportes que hice de forma personal en la Cámara de Diputados y con los de jurídica del Ministerio.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Muchas gracias a la delegación por acompañarnos.

Este es un tema que nos preocupa y en el que creo hay unanimidad; podrá plantearse una u otra solución, pero no hay nadie que no esté interesado en este tema. Nosotros tenemos una disyuntiva que deberíamos resolver en este gobierno, en este período, porque los proyectos que se desechan -o sea, que no se aprueban- ya no se pueden tratar debido a las disposiciones que rigen para el tratamiento de los proyectos.

Coincido con el señor ministro en que tenemos un proyecto del año 2020 firmado por varios diputados -el exdiputado Amarilla, Umpiérrez, Echeverría, Colman, nuestro presidente, Ortiz, etcétera- que incluye normas del Código Penal y crea los delitos de ambiente. A mí me parece que es un buen proyecto, pero prácticamente no ha tenido tratamiento legislativo. Ahora tenemos el del Senado, que ya tiene media sanción. Claramente, si uno se pone a analizar los textos es mucho más ambicioso el de Diputados que el del Senado porque, como bien dicen las organizaciones ambientales y otras, el del Senado remite prácticamente toda la normativa a áreas protegidas, y

todos sabemos que las áreas protegidas en Uruguay representan menos del 1 %. Es decir que los delitos contra la biodiversidad, contra la gestión ambiental, que son delitos muy importantes -abarcando a la caza, pesca, fauna, captura, muerte, tala de montes, etcétera-, solo se van a castigar en menos del 1 % del territorio nacional; en el resto, o sea en el 99 %, habrá infracciones administrativas, pero no infracciones penales.

El proyecto de Diputados, que no creo que tenga la suerte de tratarse, es mucho más ambicioso.

No quiero robar demasiado tiempo porque tenemos otros temas pero, en la línea de lo que decían los representantes del Ministerio de Ambiente y como coautor del proyecto de Diputados, quiero dejar sentado que el Frente Amplio presentó un proyecto muy bueno en el año 2015, que fue trabajado por los senadores. Diría que ese es el más completo, por lo menos de los que yo leí. Venía con muchos antecedentes y, además de estar muy bien redactado, estaba muy bien presentado. De todo ese combo se fueron sacando cosas y se llegó al texto, aunque coincido con que es modesto; me hubiera gustado que fuera más contundente, pero ya tiene media sanción, y este no.

En lo personal -no integro esta Comisión actualmente, o sea que no tiene incidencia mi postura; simplemente lo plantearé en el plenario si es que llega-, acompaño la idea de trabajar en el proyecto del Senado, que tiene media sanción. No voy a entrar en el articulado; el ministro no entró y yo tampoco voy a hacerlo. Si en Diputados cambiamos la redacción del proyecto que viene del Senado y ampliamos su proyección, por el proceso que llevan los proyectos va a volver al Senado para su aprobación; esa es una opción que en lo personal me gustaría. Tenemos que tratar de referirnos al proyecto del Senado, como dijo la diputada Hugo cuando preguntó a cuál herramienta se estaban refiriendo.

La otra opción que nos queda -yo no tengo postura en este momento- para saldar la situación sería aprobar el texto del Senado tal como vino. Entonces, se envía al plenario y queda aprobado cuando la Presidencia de la Cámara lo disponga. Ahí no se corre el riesgo de que no tengamos leyes de delitos ambientales. Independientemente del texto, es la primera vez que se me plantea un problema -que lo debo resolver yo- de procedimiento. Si modificamos el proyecto del Senado vuelve al Senado y no se sabe lo que va a pasar, pero si tratamos el proyecto de Diputados, ya sabemos que no se va a aprobar. No hay plazo y este período vence en septiembre, porque este no es un año común. Si no modificamos el del Senado aprobamos algo que es modesto, pero es algo. Sobre esa disyuntiva de los tres caminos me voy a pronunciar cuando corresponda y cuando la Comisión lo resuelva.

Coincido con que el proyecto del Senado redujo mucho el ámbito de aplicación de los delitos ambientales, pero nos va a permitir decir en los foros internacionales, y también en otros sitios, que Uruguay salió de la lista de los dos países que no tienen delitos ambientales. Lo que sí me parece muy importante y valioso, sin entrar en el articulado, es que se haga responsable a las personas jurídicas. Una vieja y eterna discusión -acá tenemos a abogados penalistas; el señor presidente es uno- tiene que ver con si una persona jurídica puede tener responsabilidad penal. Eso se discute desde que existe el derecho. Este proyecto lo resuelve; dejando de lado la discusión doctrinaria, tienen responsabilidad penal las personas jurídicas. No la tiene la persona jurídica, que es algo inexistente, sino sus directores.

Quería dejar esa constancia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra al señor diputado Heber Bousset le damos la bienvenida al presidente de la Comisión Especial de Ambiente, nuestro amigo Eduardo Guadalupe.

SEÑOR REPRESENTANTE BOUSSES (Heber).- Cuando tenía todas las respuestas me cambiaron las preguntas porque cuando se estaba informando yo estaba leyendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería bueno decir a qué proyectos de ley nos estamos refiriendo o hacer una consideración general.

SEÑOR REPRESENTANTE BOUSSES (Heber).- Por eso quiero que se me aclare la duda. Yo estaba leyendo el proyecto sobre los delitos ambientales de agosto de 2020. Después nos acercaron el proyecto de junio de 2023, que es el que está en discusión, y también están las disposiciones generales que vienen del proyecto de ley del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado, voy a aclarar algo para ubicarnos bien. Tenemos que referirnos al Repartido N° 888, correspondiente a la Carpeta N° 3625, Delitos Contra el Ambiente, y al N° 203, de agosto de 2020. Usted está hablando de las referidas, que son las normas que Secretaría trata de incorporar para mejor tratamiento del tema.

SEÑOR REPRESENTANTE BOUSSES (Heber).- De cualquier manera, me queda alguna duda con respecto al proyecto en cuanto a la contaminación del aire, de las aguas y del suelo. Si bien la contaminación sonora está referida en las disposiciones generales, en este repartido del Senado no se toma en cuenta porque ya estaba, y tampoco hay una penalización. En realidad, ese es uno de los temas más acuciantes que hay en muchos lugares de Montevideo porque esa clase de contaminación se ha incrementado. Y reitero: no hay una penalización. Digo esto porque en algunos municipios del interior se ha planteado lo que está pasando y se encuentran con que la normativa no los ampara. Por ejemplo, están los escapes de las motos. Inspección de Tránsito de la Intendencia o la Policía terminan viendo si tienen libreta o no, pero no ven el problema específico por el cual la gente llama. Eso está siendo un problema. No veo que haya una contraparte en cuanto a cómo se penaliza.

La segunda cuestión que me genera dudas tiene que ver con la penalización en el uso del suelo. ¿Cómo va a hacer el Ministerio para controlar el monocultivo y la rotación de los cultivos cuando en muchos casos hay gente responsable que lo hace y en otros no? Una consecuencia de esa práctica es el endurecimiento del suelo; por ese motivo las lluvias grandes no son capaces de penetrar la tierra y corren a más velocidad. La causa de muchas de las inundaciones que tuvimos recientemente tiene que ver, en parte, con este tema; eso lo han dicho quienes están investigando ese asunto. No me queda claro cómo va a hacer el Ministerio para controlar todo.

Gracias.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Si les parece, primero podemos hacer un resumen general del proyecto del Senado a nivel del articulado y después le solicitaré al gerente del área jurídica que nos responda las inquietudes puntuales.

Como decía el diputado Lust, estamos en esa disyuntiva -a mí me ha pasado también- entre lo perfecto, lo ideal y lo posible, más aún en estas circunstancias.

Sin perjuicio de entender que el proyecto que se aprobó en el Senado termina siendo una versión más *light* de lo que presentamos en su momento miembros de esta Cámara y del proyecto original que había presentado el Poder Ejecutivo en su momento, claramente abarca una serie de aspectos importantes que me parece que son una herramienta. Creo que lo peor que nos podía pasar es no tener derechos ambientales. Prefiero tener delitos defectuosos, limitados en el tema de fauna y flora, que solamente abarquen el 1 % -en realidad no es tan así y hay especies que abarcan todo el territorio; los delitos de contaminación de agua, aire y suelo también refieren a todo el territorio-, a no tener nada. Entonces, estoy en esa disyuntiva, y como los tiempos se acaban por lo menos en

esta legislatura -sé que podrá ser materia de estudio para la que viene-, prefiero que la legislatura que comienza en el 2025 tenga en la agenda mejorar el proyecto que ya está vigente y no comenzar a discutir de nuevo con todos los antecedentes que les aportemos desde esta Comisión.

Claramente el proyecto mantiene la estructura original de todos los proyectos presentados como antecedente. Por un lado, comprende los delitos de contaminación que tienen que ver con la contaminación del aire, del agua, del suelo y por residuos o sustancias peligrosas con algunas circunstancias agravantes; también tenemos los delitos contra la biodiversidad, que son delitos contra la fauna, la flora y el tráfico, incluyendo tráfico de fauna y flora protegida y abarcando todo el territorio, no solamente el 1 % de las áreas protegidas, también con las circunstancias agravantes, y los delitos contra la gestión ambiental. Quiero poner un énfasis especial en este delito, que me parece muy importante, muy trascendente, porque como Ministerio nos puede servir para la mejora en la gestión del ambiente, de los trámites ambientales. Uno de los temas que hemos visto en los últimos tiempos -yo ahora estoy de este lado de mostrador- es que a veces los trámites en el Ministerio demoran mucho tiempo. El Ministerio de Ambiente para algunos temas ha sido un cuello de botella; es verdad. Se trata de proyectos muy importantes, con mucho estudio, con mucha profundidad, y los técnicos del Ministerio tienen que cerciorarse de que todo lo que se presenta es información verídica. Muchas veces tienen que constatarla, hacer estudios y controles previos a cualquier autorización. La aprobación de esta figura delictual nos puede facilitar mucho el trámite porque quien presenta un documento en el Ministerio, quien presenta una carpeta o una información va a tener la obligación de que esa información se ajuste exactamente a la verdad en todos sus términos, ya que, de lo contrario, entraría en esta figura delictual. De ese modo, generamos una facilidad para nuestros técnicos porque a priori toda la información que ingresa al Ministerio, so pena de cometer un delito, tendrá que ser fidedigna en todos sus términos. Creo que eso le da al Ministerio un respaldo muy importante y una facilidad para analizar los trámites que se presenten, facilitando la gestión de trámites en el propio Ministerio y de toda la evaluación previa de los estudios de impacto ambiental.

Con relación al régimen de responsabilidad para las personas jurídicas, se establece y se aclara quiénes van a ser exactamente los responsables. Yo les comento una anécdota solamente para este caso. Cuando estudié una Maestría de Derecho Ambiental en el año 2000, en España -capaz que había legisladores que estaban en Primaria o en Secundaria en esa época-, teníamos un módulo que era Derecho Penal Ambiental. Allí analizamos uno de los casos, muy serio para España en ese momento, que fue la ruptura de una represa de relave de una mina en Aznalcóllar, en el sur de España, que afectó miles de hectáreas, arruinó a productores y llegó hasta las puertas del Parque Nacional Doña Ana, un área protegida muy importante. El problema fue que la mina era de capitales de un país nórdico -no recuerdo exactamente cuál- ; era una sociedad anónima y no estaba definido el tema de la responsabilidad jurídica penal de las personas jurídicas. Hubo una suerte de vacío; el proceso penal se demoró y nunca hubo un responsable por ese accidente ambiental que fue terrible y afectó no solamente el ambiente, sino también la economía, generando un gran impacto social y económico en los productores. Yo pensaba que eso en Uruguay no iba a pasar; hace veinticinco años parecía una cosa muy lejana, muy extraña, pero hace poco tuvimos accidentes que no fueron de especial gravedad, aunque hubo impactos ambientales y económicos. Creo que debemos tener la herramienta para prevenirlos, y también debemos tener las garantías. Sé que las normas penales en blanco generan miedos y alertas especiales, pero me parece que una norma jurídica penal con garantías y con especificación, como esta que se plantea acá, es muy importante.

Esa es la descripción general del proyecto.

Si me permite, le paso la palabra al gerente del área jurídica, doctor Cousillas, para que responda las preguntas planteadas por el señor representante nacional.

SEÑOR COUSILLAS (Marcelo).- En primer lugar, me quiero referir a los comentarios o a la pregunta del diputado Lust para despejar el contenido del proyecto que estamos considerando.

Efectivamente, el Senado comenzó sus actividades con un proyecto de ley presentado en el año 2020 por los senadores del Frente Amplio que recogía íntegramente, sin cambios, el texto de una iniciativa del Poder Ejecutivo, enviada en febrero de 2017, que se había generado en un convenio entre la entonces Dinama del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Fiscalía. El Senado comenzó con ese texto, pero cuando invitó al Ministerio de Ambiente pusimos de manifiesto que existía también un proyecto en la Cámara de Diputados que había sido presentado en ese momento por quien ya era subsecretario de la Cartera. A partir de ese momento, el Senado comenzó un trabajo, y el Ministerio prestó asistencia de articulación entre los proyectos. Un ejemplo es lo relativo a la contaminación de suelos, que no estaba en el proyecto original de los senadores ni en el del Poder Ejecutivo pero que sí estaba en el proyecto de la Cámara de Diputados; eso fue incorporado. Lo mismo pasó con otros aspectos que fueron tenidos en cuenta; hubo un trabajo muy fructífero de la Comisión de Medio Ambiente del Senado que el Ministerio tuvo la oportunidad de apoyar.

Yo no creo que este sea un proyecto modesto. El proyecto que resulta del Senado tuvo muy en cuenta aspectos técnicos, especialmente de técnica legislativa y de técnica penal, que fueron superando -lo pueden ver en la evolución del texto- dificultades y barreras que se presentan normalmente cuando es necesario considerar delitos contra el ambiente. Para ello, en su momento el Ministerio contó con el apoyo de las Naciones Unidas y del propio fiscal general de Ambiente de España, doctor Vercher, que viajó a Uruguay para asistir en la elaboración con toda la experiencia generada en Europa acerca de este tipo de delitos. ¿Por qué hablo de los aspectos técnicos? Porque cuando se trata de legislar en temas ambientales, especialmente en delitos ambientales, nos enfrentamos a algunas dificultades. Estamos frente a un bien jurídico nuevo, diferente, y nuestro Código Penal no contempla el ambiente como bien jurídico a ser protegido. Esta es la primera y gran innovación que haría este proyecto: incluir en el Código Penal un bien jurídico nuevo que determina, por tanto, una valoración política muy trascendente -como dijo el subsecretario, el ministro interino- derivada de la propia Constitución de la República.

Además, se buscó en el texto tener mucha precisión cuando se hacían remisiones a otras normativas legales o reglamentarias. Desde el punto de vista penal, es muy importante que sea muy clara la remisión porque tenemos que evitar la crítica de la ley penal en blanco que nuestra Suprema Corte ya ha superado y que la dogmática penal de alguna manera también ha evolucionado, pero que es uno de los aspectos novedosos que plantea el derecho ambiental.

De la misma manera -y ahí llego a la pregunta o al comentario de Lust-, cuando se trata de legislar en delitos se busca establecer una entidad en la conducta reprimible que la diferencie de la sanción administrativa. Eso ha sido muy importante y muy difícil en la evolución de los delitos penales ambientales en el mundo. En cierta forma, este proyecto recoge esa diferenciación buscando la entidad a través de distintos mecanismos, según se trate de delitos contra la contaminación o contra la biodiversidad.

En el caso de los delitos contra la contaminación, se busca la entidad, la gravedad y la magnitud; esa es la diferenciación en donde la norma administrativa le da trascendencia a la norma penal.

En el caso de los delitos contra la biodiversidad, se analizó la posibilidad de buscar ese elemento de gravedad o magnitud, pero encontramos que en el país teníamos menos tradición, menos evolución, menos experiencia, menos mediciones, menos estadísticas y menos datos. Entonces, se encontró que teníamos algunos elementos que marcaban mayor relevancia y que daban mayor seguridad desde el punto de vista de su aplicación, y que las áreas protegidas podían ser un buen elemento tanto para el delito contra la fauna como para el delito en el caso de tala y destrucción de vegetación protegida. Si alguien que caza infringiendo las normas lo hace dentro de un área protegida -que están señalizadas, demarcadas y son conocidas-, está incurriendo en una conducta doblemente infraccional porque no solo está violentando la normativa de caza, sino que está violentando una normativa en un espacio especialmente protegido. Desde ahí, se buscó que por lo menos en esta primera etapa de la evolución de los delitos ambientales en el Uruguay se reprimiera penalmente esa conducta cuando se daba dentro de las áreas protegidas; sin perjuicio de que en el resto del territorio existen las sanciones administrativas -que se pueden mejorar; por cierto, el Ministerio está trabajando fuertemente en eso-, en esto somos nuevos. Recordemos que el Ministerio de Ambiente recibió el cometido de fauna a través de una ley de 2015 que se reglamentó en el 2018, se implementó en 2019 y está en aplicación.

Además, como dijo el ministro, el delito de tráfico de fauna y flora se aplica en todo el país. Por lo tanto, vamos a colaborar también en la protección de la fauna, aunque no sea directamente con el cazador, pero sí desincentivando el comercio y el tráfico. De esta forma, vamos a estar protegiendo indirectamente la fauna en todo el territorio a través de la represión del tráfico ilícito de los ejemplares y de los productos que violan esos instrumentos. Para esto nos remitimos, incluso, a convenios internacionales con el fin de dar mayor seguridad y firmeza al juez cuando tenga que aplicar la pena. Esa es la racionalidad que está detrás: dar entidad a la disposición penal para que realmente pueda diferenciarse.

Puesto en la balanza, lo que está en juego en este momento es la oportunidad de contar con una ley de delitos contra el ambiente que puede darle a la Cámara la tranquilidad de que no solo estamos dando un paso político importante, sino que se le trató de dar un respaldo técnico al proyecto para que después Fiscalía, el Poder Judicial y el propio Ministerio de Ambiente puedan aplicarlo de una manera certera que dé confianza al sistema y a la población.

Con respecto a la pregunta sobre la contaminación acústica, la respuesta va por un camino similar. Cuando hubo que identificar cuáles eran los núcleos que se iban a reprimir en los casos de contaminación, originalmente el Poder Ejecutivo apuntó al aire, al agua y a los residuos y sustancias peligrosas, que son los tres núcleos más tradicionales. Pensemos que Uruguay no tuvo normativa de calidad de aire claramente establecida hasta la aprobación de la reglamentación del año 2021, que fue una de las principales iniciativas del Ministerio de Adrián Peña para suplir el vacío en materia de contaminación del aire en nuestro país. Tradicionalmente decíamos que Uruguay no tenía problemas de contaminación del aire porque los vientos tal o cual cosa; sin embargo, los teníamos, y las mediciones lo marcaban. No le estábamos dando seguridad a la industria, por ejemplo, sobre cuáles eran los niveles aceptables y cuáles no. Eso se logró a partir de 2021, y ahí es cuando aparecen agua, aire, residuos y sustancias. El Senado, por la iniciativa que estaba en Diputados, incorpora suelos. ¿Por qué no aparece la contaminación acústica? Porque no tenemos la misma evolución normativa que puede dar respaldo a la actuación del ministerio público, el Poder Judicial y el Ministerio. El Ministerio está trabajando en la reglamentación de una ley que tenemos desde hace bastante tiempo en materia de contaminación acústica, pero no ha sido reglamentada e involucra, principalmente, a los gobiernos departamentales. Piensen que, a diferencia de las otras -aire, agua y residuos-, las realidades locales en contaminación acústica son

mucho más trascendentes. No es lo mismo la protección de la calidad acústica en Salto o Paysandú, aun cuando son ciudades importantes del interior del país, que en el área metropolitana. Y en cuanto al área metropolitana, no es lo mismo en Montevideo o en algunos lugares de Ciudad de la Costa que en algunas otras zonas, y no hablo de localidades rurales. Entonces, todo ese complejo que está detrás de la contaminación acústica todavía no ha sido recogido por la normativa ambiental como para poder respaldar la represión a través de un delito; por eso se optó por no incluirlo.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Voy a decir una cosa no menor con referencia al tema de la contaminación acústica, que creo que es importante.

Este proyecto de ley tiene que ver con una mirada ecocéntrica; lo que se busca proteger es el recurso natural. Compartimos el planeta con seres vivos y con espacios o escenarios en los que se desarrolla la vida; el agua, el suelo y el aire son los escenarios en los que se desarrolla la vida. El tema de la contaminación acústica tiene un componente no menor que habría que establecerlo en una visión antropocéntrica, o sea relacionada con la protección de la salud. Cuando se emite un sonido, hay un órgano receptor afectado que, en este caso, es del ser humano. Cuando se optó por el proyecto inicial de los diputados, decidimos no incluir aquí los artículos que trataban como sujeto de protección jurídica de la norma penal al ser humano. Existe un artículo en nuestro Código Penal que refiere a la contaminación de aguas con destino al uso humano. Ahí tenemos una visión -creo que está presente desde el año 1934 en nuestro Código Penal- que protege al ser humano y no al ambiente en general. No se lo incluyó específicamente porque -además de lo que decía el doctor Cousillas- ahí variaría la naturaleza de este proyecto, que es la protección del ambiente en general y no la de poner al ser humano como sujeto de protección.

SEÑOR COUSILLAS (Marcelo).- La última pregunta planteada refería a la contaminación de suelos; el diputado preguntaba cómo se iban a controlar el monocultivo, la rotación o la compactación.

Cuando el proyecto de ley en el artículo 359 TER 3 refiere a la contaminación de suelos, se está refiriendo a la contaminación proveniente de sustancias materiales o energía típicamente conocida como contaminación química o contaminación física, y tanto la ley general del ambiente como las reglamentaciones remiten a la normativa en esos aspectos.

En cambio, la referencia al monocultivo, la compactación o la rotación, refiere a la normativa en materia de productividad del suelo, a la llamada conservación del suelo, la ley de conservación de suelos y aguas con fines agropecuarios. Es decir, en principio este texto no contempla como delito la falta de rotación o aspectos relativos o derivados del uso y manejo agropecuario. Sí sería delito si alguien contaminara suelo mediante sustancias químicas aun de uso agropecuario, pero no la actividad del monocultivo o de la no rotación que están reguladas por otra normativa y son competencia del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, contando con un conjunto de instrumentos como los planes de uso y manejo de suelos o sanciones administrativas que corresponden a esa otra Secretaría de Estado. En el caso específico de la inclusión de suelo, se está apuntando concretamente a la contaminación del suelo como recurso natural.

Gracias, presidente.

SEÑOR REPRESENTANTE PITETTA (Ernesto).- Agradezco a la delegación. Es la primera vez que hablo y es de orden saludar y darles las gracias por estar acá.

Por lo que estaba leyendo y escuchando con mucha atención, este es uno de esos proyectos de ley que tienen mucha sanción, mucha represión y no sé si tanta educación. Lo que salvaría algún

día al planeta y al medio ambiente sería que las nuevas generaciones vinieran con esa impronta de cuidar los espacios hasta en lo más mínimo. Yo vivo enfrente a una plaza, y los fines de semana me sorprende al ver cómo la dejan las familias. Por lo tanto, no solo tenemos que apuntar a los jóvenes; lamentablemente, este es un problema que tenemos todos.

Sin duda, el tema del medio ambiente siempre está en el tapete; siempre genera discusiones entre familias y amigos el cómo debemos cuidar nuestra casa. Si nosotros cuidamos nuestra casa -la mayoría de las personas lo hace-, ¿por qué no cuidamos lo que está de la puerta para afuera? Ese es el gran dilema que hay. Esto que digo no tiene nada que ver con el partido político que está en el gobierno, ya que esta situación atraviesa a todo el Uruguay y al mundo entero. Por eso dije que habría que hincarle el diente a un proyecto de ley que eduque.

Ya tenemos un Ministerio de Ambiente y, en lo personal, como oposición, saludo que lo tengamos. Inclusive, creo que deberíamos seguir aventurándonos y pensar en un futuro en un Ministerio de Cultura y en otras cosas más, pero no quiero irme por las ramas; quiero ceñirme a este tema.

Quiero reiterar la preocupación planteada por el compañero Bousset con respecto a la contaminación sonora. En una época del año a todos nos preocupa la contaminación sonora; concretamente en Navidad y fin de año -en las fiestas tradicionales-, ya que se utilizan fuegos de artificio y bombas de estruendo. Esto nos preocupa muchísimo porque hay una población del Uruguay conformada por niños autistas y enfermos que padecen muchísimo durante esos días, principalmente a las 12 de la noche, y también nos preocupan los animales.

El ministro interino habló de no enfocarnos en el ser humano, sino en el ambiente -o algo así; creo que a grandes rasgos quiso decir eso, y si no fue así, puede corregirme-, y yo quiero decir que más que por el ambiente mismo, por el aire, debe haber una preocupación por lo que provoca la contaminación sonora en las personas y en los animales. Quizás usted me pueda decir que hay que legislar con respecto a eso y que es un trabajo nuestro. Perfecto, eso es algo que podemos compartir. Hay varias intendencias y juntas departamentales de algunos departamentos que han legislado con respecto a este tema; varias intendencias tienen una legislación avanzada en cuanto a esta problemática, y nosotros también lo hicimos el año pasado, pero llegamos tarde, porque si mal no recuerdo, aprobamos el proyecto el 20 de diciembre.

Es cierto que este proyecto contempla muchísimas prohibiciones y sanciones, y me parece muy bien; el que viene del Senado es muy votable y está enriquecido por lo que traen ahora ustedes, pero yo creo que deberíamos hincarle el diente a la contaminación sonora provocada por los caños de escape libres -que es algo de lo que se habló aquí- y por la música a altos decibeles, que contamina y destruye el medio ambiente y la salud del ser humano -porque uno ya no puede convivir ni descansar con esos ruidos- y de los animales. Me parece que todos y todas deberíamos cuidarnos con respecto a la contaminación sonora; lo demás es muy compatible -reitero-, pero creo que debería haber un poco más de educación con respecto a estos temas, ya que creo que es fundamental para que en determinado momento los proyectos de ley no tengan que ser tan represores como este. Yo siempre digo que la gurisada chiquita, la que viene de abajo, es la que algún día nos va a salvar de los problemas del medio ambiente, de la violencia y de un montón de cosas más que padece nuestra sociedad hoy en día a las que no les encontramos la vuelta; sin duda, todavía no le hemos encontrado la vuelta a la situación del medio ambiente.

Disculpen si me fui por las ramas, pero aprovechando su presencia, más que intervenir, quería tener una charla con respecto a estas preocupaciones que no solo tengo yo, sino muchísima gente del departamento de Paysandú, que es de donde vengo.

Reitero que todo esto no tiene que ver con ningún partido político, ya que atraviesa a toda la sociedad por igual.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de dar la palabra a la delegación y al diputado Lust, quisiera hacer una consulta con respecto a la gradualidad de las penas. Me gustaría saber en qué base se sustentaron y si hay antecedentes en el derecho penal comparado.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Voy a ser breve porque hay otros temas a tratar -de los que tengo que participar- y no quiero ser el responsable de alargar la reunión. De todos modos, teniendo en cuenta que están presentes las autoridades del Ministerio, quiero plantear algunos aspectos.

Entiendo las explicaciones del ministro interino Amarilla y del doctor Cousillas, que es un referente en la materia, pero quería decir que cuando nosotros avancemos en el proyecto -quizás en el enviado por el Senado-, se nos van a presentar algunas dudas. Quiero saber si se va a aprobar así para que tengamos algo o si intentamos modificarlo, ya que considero que el proyecto que nos enviaron no está hecho con buena técnica. Por ejemplo, varios artículos hacen referencia a quienes "causaren o pudieren". No quiero discutir el articulado porque no es el momento, pero hago referencia a esto para que entiendan mi postura. Como mencioné, un artículo dice: "El que en violación a las leyes nacionales de protección del ambiente [...] causaren o pudieren causar [...]". Esa es una diferencia importante, porque causa el daño o no lo causa. El "pudieren", ¿refiere a una tentativa o a un delito de peligro? Por otra parte, en el proyecto dice que esa figura se aplicará contra decretos reglamentarios, y ahí apelo a nuestro presidente. ¿Se puede crear una figura penal en violación a un decreto reglamentario o la figura penal siempre se aplica en violación a una ley? Hago esta consulta desde el punto de vista técnico porque varios artículos hacen referencia a: "En contravención con los decretos reglamentarios".

Otro artículo dice: "[...] que por su peligrosidad causaren daños sustanciales [...]"; quisiera saber cuál es el concepto de sustancial, pero creo que eso lo va a definir la jurisprudencia.

El artículo 359 TER 5 dice: "El que de forma ilegal introdujere en cualquier forma o bajo cualquier régimen desechos peligrosos en zonas sometidas a la jurisdicción nacional," -las zonas sometidas a la jurisdicción nacional son las que están en el territorio nacional, por lo que está hablando de los desechos peligrosos introducidos al país- "será castigado con doce meses de prisión a doce años de penitenciaría"; por eso, la pregunta del presidente es atendible. Además, habla de desechos peligrosos que constituyan un riesgo; aclaro que yo soy defensor del delito de peligro, aunque haya gente que no lo acepta ni lo admite. Hago este comentario porque el numeral 4 del artículo 359 TER 6 dice: "Que se hubiere desobedecido en forma contumaz [...]". Creo que hay que entrar en la definición de contumaz.

Lo que yo quería plantear -con esto termino y pido disculpas- es que en aras de tener algo, en lo personal, tal vez lo termine aprobando; como dijo usted, quizás debamos empezar con esto, y el año que viene, el que esté, que presente un proyecto de reforma, si es que alguien lo presenta. Es por eso que digo que el proyecto es modesto, pero lo digo con respeto al trabajo que ustedes realizaron; no digo que no hayan trabajado, sino que el proyecto que no se va a trabajar -el presentado por los diputados- es mucho más concreto en muchos aspectos. Por ejemplo, uno de sus artículos dice: "El funcionario público con competencia para intervenir [...]", y otro, expresa: "En

los delitos previstos en los tres artículos anteriores, las conductas culpables se castigarán disminuyendo las penas previstas en dichos artículos entre un tercio y la mitad". Es decir, iba más al objeto, ya que, por ejemplo, dice que "el que contaminare las aguas de manera que constituya un riesgo a la salud humana, vegetal, etcétera, será castigado". La figura del delito de peligro se contempla en los dos proyectos, pero dejemos de lado el de los diputados.

Me parecen excelentes sus respuestas, ya que conozco el trabajo y la especialización del gerente del área jurídica y del ministro interino. Creo que el problema está en aceptar este proyecto como está para no entorpecer y para que se apruebe, y que después los jueces resuelvan en su ámbito -que es de libertad- y los abogados se preocupen por decir: "Esto fue una desobediencia, pero no fue contumaz". Ahí se entablará una discusión acerca de si fue contumaz o no lo fue o si constituyó un riesgo, y se dirá: "Para usted es un riesgo, pero para mí no lo es"; ese es el problema del delito de peligro.

Solo quería dejar aclarado eso.

Cuando dije que el proyecto es modesto no quise decir que hubieran traído un trabajo que no tiene ningún valor, ya que entiendo que es difícil redactar este tipo de proyectos. Es mucho más fácil definir un homicidio que la contaminación de un arroyo; está claro que tenemos un problema de lenguaje.

De todos modos, quiero agradecerles por su exposición y reconocer a todo el equipo el trabajo que han realizado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de ceder la palabra a la delegación, quiero decir que no comparto algunas descripciones de la conducta típica que se plantea.

El delito de peligro existe en nuestro Código Penal; hay muchos, y hemos discutido bastante sobre su pertinencia o sobre si corresponde que existan, pero la verdad es que existen.

En cuanto a si refieren a conductas de un reglamento lo cierto es que eso no debería diferir de la ley; están refiriendo concretamente a hechos relacionados al decreto; quizás, si se hiciera referencia a la normativa, se hubiera superado ese hecho. Esos son temas que trataremos al momento del análisis del proyecto.

SEÑOR COUSILLAS (Marcelo).- Efectivamente, los temas que se han mencionado son los que nos presentan un desafío con respecto al derecho ambiental a la hora de plantear delitos.

Miguel Langón Cuñarro planteó todo esto en un artículo del año 1989; por lo tanto, tiene total vigencia al día de hoy. En ese momento él planteaba la necesidad de contar con delitos ambientales y decía: "Hay dos requisitos que tenemos que cumplir. El primero es estar seguros de que existe la conciencia social de que es necesario crear figuras delictivas". Probablemente, en 1989, cuando él escribió ese artículo, tenía la duda, pero hoy, en 2024, este es un reclamo que se nos plantea día a día por parte de la gente, ya que se nos dice que no solo es necesario ir hacia la faz preventiva y administrativa, sino también a la faz sancionatoria. Ahí es donde aparece la iniciativa del Poder Ejecutivo y la necesidad de dar ese paso.

Yo les confieso -que no salga de acá- que cuando daba clases, a principio de los años noventa, decía que Uruguay tenía que aumentar su legislación preventiva antes de llegar a la legislación típicamente penal en materia ambiental. Lo que pasa es que lo hemos hecho; en buena medida, hemos desarrollado esa legislación ambiental. Por lo menos, nos pusimos a tono con la evolución internacional, inclusive recogiendo algunas tendencias bastante importantes con respecto

a otros países. Todavía no tenemos las normas de delitos, pero ahora tenemos la oportunidad de este proyecto que tiene media sanción y está a consideración de ustedes.

Con respecto a la cuestión preventiva, Uruguay tiene treinta años de desarrollo de normativas preventivas, y la ley que mencionó el ministro interino, aprobada en 1994, es probablemente la bandera más señalada en materia de prevención.

La ley general de ambiente habla de educación y de formación, y se ha avanzado en ese sentido, ya que en el país tenemos la Red de Formación Ambiental y la Red de Promotores Ambientales, impulsada por el ministro Peña, que ha tenido un gran desarrollo.

De todos modos, esas son otras herramientas y no pueden aparecer en un proyecto de ley de delitos contra el ambiente que busca estar inserto en el Código Penal. Sin embargo, hay otro bagaje de normas y de instrumentos que, efectivamente, refieren a la prevención, que es algo en lo que tenemos que seguir trabajando; el Ministerio tiene muy claro que el trabajo preventivo es una prioridad.

Con respecto a la valoración de las penas, efectivamente se tuvo en cuenta tanto la normativa extranjera como la comparación o la inserción de estos delitos en el sistema nacional. Por ejemplo, se habla del límite de doce meses. El delito de incendio en el Código Penal tiene un límite de doce meses de prisión a dieciséis años de penitenciaría. Es decir, se trató de tomar ciertas similitudes que podían encontrarse ya en la normativa existente o en la práctica en nuestro país. Para tener en cuenta o comparar, vemos que el delito de hurto tiene una mínima de tres meses de prisión a seis años de penitenciaría. Si el bien jurídico protegido- propiedad tuvo en cuenta de alguna manera esos límites, ¿cómo tenemos en cuenta comparativamente los límites en este proyecto considerando que es la primera vez que se analizan? Es por eso que en varios de estos delitos hay una mínima de seis meses.

Con relación al derecho comparado, se tomó una media. Europa recién acaba de aprobar ciertas normas -el presidente está al tanto- que volvieron mucho más rigurosas las sanciones, pero lo hizo después de muchos años de aplicación y de experiencia con ese mecanismo. Nosotros estamos más parecidos a lo que era la normativa europea cuando el Poder Ejecutivo remitió el proyecto en 2017; creo que eso está bien porque estamos iniciando el camino.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Quiero hacer alguna referencia importante. Cuando realicé mi intervención analizando la visión ecocéntrica o antropocéntrica de una norma, en este caso ambiental, establecí que para el impacto sonoro y lo que provoca en la salud humana o para lo vinculado con los fuegos de artificio y todo el problema que generan en la vida urbana, quizás se debería establecer otra normativa. Además, sé que hay gobiernos departamentales que han comenzado a legislar, así como también lo está haciendo la Cámara. Esos no son temas específicos de esta norma y no eran su objetivo principal porque considera los delitos contra el ambiente. Me referí a delitos que se vinculaban más que nada a la convivencia urbana, a la salud o a otros aspectos relacionados con elementos importantes para la protección jurídica, pero que no necesariamente debían ser parte de este proyecto. Si queremos poner tantos elementos en el proyecto podríamos conspirar contra su avance.

Coincido totalmente con lo dicho por usted y por el gerente del área jurídica en cuanto a que la educación es fundamental, y esto también es parte de la educación. Contar con esta norma de última ratio es parte del sistema educativo; esperemos que sea disuasoria de conductas que afecten al ambiente. Claramente ha habido cierto avance en otras legislaciones. Como ya dijo el señor gerente, tanto con la ley de impacto ambiental como con la ley general del ambiente y todo lo que

ha sido la política ambiental del Estado uruguayo primero a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y después por el Ministerio de Ambiente, esto ha trascendido los diferentes períodos de gobierno. Se ha dado un especial énfasis e importancia a la educación ambiental y esto, obviamente, no es una competencia exclusiva del Ministerio de Ambiente, sino que atraviesa la institucionalidad del país a nivel de los diferentes organismos tanto del Poder Ejecutivo como de los servicios descentralizados y los entes autónomos, junto con los gobiernos departamentales y los municipios.

Creo que es fundamental e importante seguir trabajando en eso. Quizás en el próximo presupuesto haya que hacer énfasis en ese tema y en el presupuesto del Ministerio de Ambiente para fortalecer esa área. Sin dudas, esta es una cuestión necesaria, un capítulo que falta en toda esa estructura jurídica en la que hemos avanzado como sociedad a lo largo de los diferentes períodos de gobierno, aunque todavía está faltando este gajo del derecho ambiental penal, que es fundamental completar. Coincido con Lust en que capaz que esto no es lo ideal y no es el modelo que todos hubiésemos querido -incluso lo digo como legislador proponente-, pero fue lo que se pudo hacer.

En ese proceso de coincidencias, de acuerdos y de diálogo terminamos llegando al proyecto que se presentó, que vino del Senado y que recoge mucho de lo que habíamos planteado en su momento como diputados, además de los aportes que se recibieron en la Comisión del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recientemente, hemos cursado distintos pedidos de informes a las diferentes cátedras, tanto la de derecho del ambiente como la de Derecho Penal de la Universidad de la República. No obstante ello, en 2022 fue invitada a la Comisión que trató estos proyectos -y este en particular, el que vino del Senado- la Cátedra de Derecho Penal, que expuso sobre estos aspectos. Digo esto por cuestiones de técnica legislativa o por el tema penal a la visión de los penalistas respecto a este proyecto de ley.

En cuanto a los informes que han sido solicitados, todavía no se ha recibido respuesta. Por otra parte, como nos tiene acostumbrados -con buen tino-, el doctor Ope Pasquet ha pedido a quien trabajó en la reforma del Código Penal, el doctor Chaves, que también se pronuncie sobre esta propuesta.

Quiero referir a un tema que no es de esta Comisión. En otra comisión estamos trabajando sobre la posibilidad de que se tipifique un delito penal por violencia animal o contra los animales. Varias de las dificultades -estamos en conversaciones con el Poder Ejecutivo- radican en la definición del objeto jurídico a proteger. Esta es una discusión que viene desde hace mucho tiempo y que también existe en el derecho comparado.

Varios de los catorce proyectos de ley que tenemos en esta Casa tienen como objeto jurídico la protección del ambiente. Lo digo así, con una visión muy amplia. No pretendo que me respondan en esta reunión, pero según la legislación vigente entiendo que esa posibilidad quedaría descartada.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Tengo dos preguntas muy puntuales.

En primer lugar, quiero saber si, más allá de la referencia que se hace en algún proyecto de ley a disposiciones propias de otros sistemas jurídicos, hay alguna ley extranjera que haya servido como referencia particular, especial de este proyecto. Me refiero a que se pueda decir, por ejemplo: "La doctrina de tal país nos puede servir para aclarar esto porque tuvimos en cuenta fundamentalmente las leyes de ese país para este proyecto".

En segundo término, quiero saber cuántos inspectores tiene el Ministerio de Ambiente para controlar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental.

Nada más que eso.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Con respecto a la primera pregunta, voy a responder más como legislador que como ministro porque, en definitiva, hago referencia a lo que estudiamos en su momento. En realidad, para el proyecto que presentamos en su momento como legisladores hicimos un análisis de varias normativas, básicamente las presentes aquí y en Argentina, Brasil, Paraguay y Chile; también las de España, y yo tuve especial referencia en la legislación alemana. En el momento en que estudié el tema -en 2015 o 2016-, la normativa alemana me parecía la más completa; si bien el sistema jurídico tenía algunas diferencias con el nuestro, me pareció que era la que se ajustaba más a las necesidades y a un capítulo que no fuera un delito -como sucedía en otras legislaciones- establecido como un artículo. Hablo de una normativa más completa que después coincidió con las demás que se presentaron en el Parlamento. En lo personal, la normativa alemana fue la que más me inspiró.

En cuanto a los funcionarios, el Ministerio de Ambiente tiene cerca de quinientos, aunque no puedo precisar el número exacto. Dentro de la tarea de inspectores, tenemos técnicos en diferentes áreas: en biodiversidad y servicios ecosistémicos -que básicamente tiene que ver con el tema de las áreas protegidas, la fauna y la flora-, en la Dirección Nacional de Aguas -que controla e inspecciona todo lo que tiene que ver con las tomas, los arroyos, las cuencas, las perforaciones y las obras de captación de agua como los tajamares, etcétera- y en la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (Dinacea), que son los que están más vinculados con las inspecciones de la parte industrial, de impactos en el ambiente. Tenemos básicamente inspectores o controladores en tres áreas: biodiversidad, Dinagua y Dinacea. No puedo precisar el número exacto de inspectores, pero seguramente haya más de doscientas personas afectadas a tareas de control, de inspección o de observación ante situaciones en lagunas, en arroyos o ante un tema industrial, como sucedió los meses anteriores con derrames en alguna empresa. Básicamente, estaríamos hablando de unas doscientas personas abocadas a las tareas de contralor o de inspección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero hacer otro agregado.

¿Se nos dijo que la Fiscalía había participado en el tratamiento del proyecto en la comisión del Senado o en su elaboración?

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Fiscalía participó en la elaboración de uno de los proyectos que se presentaron durante el período pasado, enviado por el Poder Ejecutivo. En su momento, se generó un grupo de trabajo entre la Fiscalía y los funcionarios de la Dinama.

SEÑOR COUSILLAS (Marcelo).- Voy a responder al señor diputado Pasquet.

En ese grupo de trabajo entre la Fiscalía y la Dinama que elaboró el proyecto que fuera remitido por el Poder Ejecutivo y que después generó el del Senado se hizo un relevamiento de legislaciones comparadas y se clasificaron modelos, porque hay soluciones diferentes. Por ejemplo, hay legislaciones que optan por una ley especial fuera del Código Penal, con una sistemática que no es penal, sino ambiental, que termina regulando distintos aspectos ambientales e incluyendo delitos. Mientras tanto, otros modelos incorporan el bien jurídico protegido al Código Penal con la ventaja de que la técnica penal completa se aplica también a estos delitos. Esa fue la opción.

Otro caso en el que se identificaron modelos refiere a los delitos únicos o plurales. Hay legislaciones que contienen muy pocos delitos o incluso uno que dice: "El que afectare el ambiente [...]", pero tiene una larga lista de verbos y la norma es hasta difícil de leer. Ello sucede porque el ambiente se enfocó como bien único y se estableció una especie de delito único. Esas fueron las primeras normas, pero todavía muchos países las tienen vigentes. Otros buscaron especificar conductas y en consecuencia encontrar verbos nucleares diferentes y delitos que incluso se sancionaban de manera diferente. Frente a esos dos modelos, nuevamente se optó por uno de ellos, que es el que tenemos en el proyecto, y así se procedió con cada uno de los elementos: con las personas jurídicas o solamente las personas físicas, con la inclusión del daño y los delitos de peligro y con la clasificación de legislación a través de modelos. Eso está especificado; en el mensaje del Poder Ejecutivo hay una referencia a este trabajo.

Ahora bien, en cuanto a la determinación de esos textos que requieren interpretación y ampliación posterior, ciertamente, la base mayor fue el caso español, el alemán y el europeo en general, porque es el que tiene más desarrollo doctrinario y jurisprudencial en el mundo.

En el caso de España existen dictámenes fiscales a nivel nacional y una jurisprudencia muy importante que da contenido. Incluso, utilizamos terminología que está en esos dictámenes como alguna de las que mencionó el diputado Lust en su intervención. El proyecto está enfocado desde ese punto de vista.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Volviendo un poco sobre la cuestión de los inspectores del Ministerio, decía el señor ministro que hay aproximadamente doscientos funcionarios aplicados a la tarea de control. Yo supongo que allí están contando todos los que trabajan físicamente en el Ministerio analizando, estudiando y evaluando las denuncias que llegan de distintos ámbitos, diciendo que hubo o pudo haber habido en tal lugar alguna violación de las normas ambientales. Específicamente, quisiera saber cómo es que llegan al Ministerio las denuncias. Descuento que habrá personas, vecinos que sin tener ninguna vinculación con el Ministerio, simplemente advierten que en tal lugar pasó tal cosa y comunican. Esa es una fuente. El personal del Ministerio que sale al territorio a buscar si se están cumpliendo las normas en las áreas protegidas y si se respeta lo que debe respetarse, es decir, los agentes activos del Ministerio que van a controlar que la normativa se cumpla, ¿cuántos son? Pregunto esto para tener una idea de cómo se hace el control.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Entendí la pregunta. Doscientos son los funcionarios abocados a tareas de control directas, *in situ*. Los técnicos del Ministerio, que son los que evalúan el expediente y consideran los informes que se reciben desde el campo, son cuatrocientos. Un quinto del personal del Ministerio es administrativo y de apoyo y básicamente no están vinculados con las tareas específicamente técnicas. Reitero que son doscientos funcionarios vinculados con las tareas de campo de Dinacea, de Biodiversidad y de Dinagua.

En cuanto al tema de las denuncias, es posible que algún funcionario pase por algún lugar y advierta una situación extraña o que vaya a hacer una visita esporádica a una empresa o a la zona costera, fundamentalmente en verano, cuando hay una tensión especial por el uso de la faja de costas y por el tránsito de vehículos, pero más allá de la presencia de los funcionarios en el territorio, las denuncias llegan casi que en un 100 % a través de la página web del Ministerio. Si uno escribe en internet denuncias.gub.uy o busca en Google "denuncias de ambiente en Uruguay", aparece la página del Ministerio de Ambiente, que indica las formas de hacer la denuncia: teléfono, *mail*, en la propia página con una aplicación o físicamente en la oficina; hay diferentes vías. Se pueden hacer de forma nominada, identificando al denunciante o también en forma anónima y

agregar fotos o el punto de localización, a los efectos de facilitar la tarea de los inspectores. Reitero, generalmente, casi el 100 % de las denuncias se hacen a través de la página web.

En suma, doscientos funcionarios de las diferentes áreas son los que salen a campo a hacer constatación *in situ* cuando hay un problema vinculado con alguna denuncia ambiental.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Sobre esto mismo le quiero preguntar al señor ministro si nos puede dar una cifra -aproximada aunque sea- de la cantidad de denuncias que llegan por año y de la cantidad de sanciones -supongo que son multas- que impone el Ministerio por año. Se me ocurre que son multas porque supongo que debe ser lo más frecuente, pero pueden ser otras sanciones, alguna clase de observación, clausura o lo que fuere.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE AMBIENTE.- Durante el primer año, después de que se creó el Ministerio, las denuncias fueron setecientas y pico; en el segundo y tercer año fueron ochocientas, y en el último, casi mil. O sea que es una secuencia de tres denuncias por día que recibe el Ministerio.

No vine preparado para contestar el tema de las multas y sanciones, pero entre el 25 % y el 30 % de las denuncias que se hacen no son temas vinculados propiamente con el Ministerio por lo cual son derivadas a Bomberos, Ministerio de Ganadería o a las intendencias departamentales. Se derivan del Ministerio hacia otras reparticiones. Hay un porcentaje alto de casos en los que se inicia expediente y terminan con una sanción o con una intervención directa del Ministerio: amonestación, clausura o cierre.

No sé exactamente el número de multas, pero puedo acercar a la Comisión el informe del Área de Control y Desempeño Ambiental que es muy completo y que, además, tiene hasta los montos que se cobran por año.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo eximimos de la respuesta y le solicitamos que nos remita la información.

Agradecemos a la delegación, en la persona del señor ministro interino, por responder siempre a nuestras convocatorias.

(Se retiran de sala las autoridades del Ministerio de Ambiente)

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Según lo que entendí de las intervenciones del ministro y demás integrantes de la delegación, el proyecto que viene aprobado del Senado, si bien no es el ideal, contiene lo que se pudo agregar del proyecto que está en Diputados. Por tanto, entiendo que hoy estamos considerando el proyecto que vino del Senado, exclusivamente.

En ese sentido, me parece que podríamos considerarlo. Lo que me preocupa es que el proyecto venga de la Comisión de Ambiente del Senado y que no haya pasado por la de Constitución y Legislación. Por ese motivo quería hacer la propuesta de convocar a algunas delegaciones para que opinen sobre este proyecto, sobre todo de la parte jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá de los informes que se han pedido a las diferentes cátedras de Derecho Penal y de Derecho Ambiental, la diputada tiene el derecho de hacer la propuesta pertinente, pero...

(Diálogos)

—Eso lo dispuso la presidenta en ejercicio en ese momento, la diputada Bottino y se hizo.

(Diálogos)

—Fiscalía no está convocada. Se cursó solicitud al doctor Aller, como presidente de la Cátedra de Derecho Penal. Asimismo; se solicitó informe a la Cátedra de Derecho Ambiental de la Universidad de Montevideo, y también al doctor Risso, de la Cátedra de Derecho Ambiental de la Universidad Católica.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Solicito que se agregue la Fiscalía, el Colegio de Abogados, defensores públicos y magistrados.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Usted quiere solicitar que envíen informe, como hemos hecho con el resto?

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Me parece que podríamos convocar a Fiscalía y, si no fuera posible, que envíen un informe.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- En todos los casos hemos hecho solicitud de informe. Aún no ha llegado respuesta, pero vamos a reclamar. Si están de acuerdo, cursamos también solicitud de informe a Fiscalía.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Solicito que se mantenga este tema en el orden del día y, en la medida en que lleguen los informes, lo vamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Más allá de la consideración del Ministerio, es una decisión de esta Comisión qué proyecto tratar.

Nosotros tenemos a estudio dos proyectos. Deberíamos abordar el que queramos. Es claro, evidente y obvio que un proyecto está más avanzado que otro y que las autoridades se pronunciaron fundamentalmente a favor de uno.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Nosotros tenemos que trabajar sobre un proyecto de base, pero nada impide que si en la consideración de ese proyecto advertimos que hay elementos que no están contemplados y sí lo están en el otro proyecto, los incorporemos. No hay ninguna dificultad para eso; no tenemos por qué decir que vamos a tratar este y este no. Tratamos el proyecto que elijamos como base para nuestro esfuerzo y si advertimos que del otro podemos extraer elementos positivos, no hay ninguna dificultad para incorporarlos. Creo que eso no es un problema; metodológicamente hablando no es un problema.

En cuanto a las consultas a realizar, yo no me opongo a que las pidamos por escrito fijándonos de antemano un plazo para esperar. Nosotros no podemos esperar indefinidamente a que alguien nos conteste porque es una forma de condicionar la actuación de la Comisión a agentes externos que pueden contestar o no. Además, se trata de crear normas que hasta este momento no existen; situación muy distinta a aquella otra en la que se trata de modificar normativas, por ejemplo, aumentar las penas de tal o cual delito o crear modalidades nuevas para tal o cual delito. Cuando modificamos cosas que ya existen, tiene sentido recabar la opinión de quienes tengan experiencia en ese campo. Por ejemplo, si modificamos normas penales que ya existen sobre el hurto, el copamiento, la rapiña, el homicidio o lo que fuere, tiene sentido pedir opinión a la defensa pública que trata mucho de esos casos. En esta materia yo creo que la defensa pública no puede hacer nada porque como estos delitos nunca han existido, los defensores públicos nunca intervinieron en estos casos y el Colegio de Abogados tampoco. El depósito de conocimiento acá está en la academia, que son los que conocen acerca del derecho extranjero y nos podrán decir que esta puede ser una referencia o aquella otra. Entonces, yo esperaré, con cierta expectativa, ese aporte del Instituto de Derecho Penal de la universidad que sea. Los demás, los prácticos del

derecho, todavía no han tenido cómo trabajar con esto porque no hay normas. Así que no me parece que nos perdamos muchas cosas si no llega una respuesta de esos ámbitos. La defensa pública, la Fiscalía y la Asociación de Magistrados del Uruguay nos van a decir: "Hemos leído en los diarios que en tal lugar hay tal cosa", pero más de eso no van a poder decir.

Eso es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos trabajando. Están anexados los dos proyectos, más allá de que pongamos foco en el tratamiento de uno.

Hacemos la solicitud de informes y agregamos lo que solicitó la diputada Hugo. Lo dejamos dentro del orden del día para las próximas reuniones, y en las próximas reuniones podemos determinar cuánto tiempo esperamos en ese sentido. Le vamos a encomendar a Secretaría el seguimiento de la solicitud de los informes.

SEÑOR REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- No tengo claro si la Comisión de Ambiente del Senado ya pidió informes porque capaz que se podrían repartir esos informes, si se recibieron.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pudimos observar que todos los diputados tienen el link que se les distribuye y allí no figuran informes. Sí figura la participación del doctor Aller en esa Comisión.

Es cierto que dicho proyecto viene de la Comisión de Ambiente del Senado y a nosotros nos fue remitido después. La información que tenemos es la misma que tienen ustedes.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

—Por acuerdo de la Comisión, se le va a solicitar informe a la Fiscalía General de la Nación.

Pasamos a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Fiscalía General de la Nación. (Modificación de normas relativas a su organización)".

Tiene la palabra el diputado Lust.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Agradezco que me hayan recibido.

En realidad, yo presenté un proyecto, que ahora está de moda -cuando lo presenté no lo estaba-, de reforma constitucional. Aspiro -va a ser difícil, pero uno siempre aspira- que pueda aprobarse, cosa que descarto que suceda, pero lo dejo planteado.

Ustedes saben que nosotros tenemos un problema con la elección del fiscal general. Ese problema en el Uruguay se podría plantear diez veces en cien años porque el fiscal ocupa el cargo durante diez años, a no ser que pasara algo que nadie quiere y que se tuviera que retirar antes. En esta década -esta es una opinión personal que no va a abrir un debate- yo creo que el cargo de fiscal general, que siempre fue un cargo de una persona técnica, todos, y me incluyo -tal vez me pongo primero en la fila-, lo hemos politizado. Hoy la Constitución exige un *quorum* especial para elegir al Fiscal General de la Nación. Por la composición del Parlamento, en virtud de que -hablo por mí, no por ustedes- tal vez haya intereses hasta políticos en la figura del fiscal, no se logra ese *quorum* que el constituyente puso con buen criterio, porque dijo que para elegir un fiscal general prácticamente todo el sistema debía estar de acuerdo. Eso pasaba, hasta el año 1967, con los ministros de la Suprema Corte de Justicia, ya que se exigía un *quorum* importante en el Senado y a veces el Senado no llegaba a ese *quorum*, entonces la Corte quedaba desarticulada, no integrada, y al no estar integrada se paralizaba la función de la Suprema Corte y del Poder Judicial. En el año 1967 se presentaron cinco reformas, de las cuales salió la que la gente grande dice que es la "reforma naranja" porque la papeleta era anaranjada, que es la actual Constitución de 1967. El

Colegio de Abogados del Uruguay, que era el que más sufría ese desmembramiento de la Suprema Corte, propuso que se agregara un segundo inciso en la Carta, diciendo que si el sistema político -el Senado en este caso; la Asamblea General- no se ponía de acuerdo en elegir al ministro de Corte por el *quorum* que se exigía, automáticamente llegaba como ministro de Corte el ministro del Tribunal de Apelaciones que tuviere más antigüedad en el cargo, fuere quien fuere, fuere blanco, colorado, socialista o anarquista, no interesaba su pensamiento.

Yo creo -con todo respeto lo digo- que con el fiscal general nos está pasando lo mismo. Entonces, ¿qué es lo que propongo? Propongo copiar -no tengo problema en copiar lo que está bien-, del sistema subsidiario de elección de los ministros de la Suprema Corte, que si el Parlamento no se pone de acuerdo en el *quorum* de la venia para el Fiscal de Corte, transcurridos sesenta días, asuma como Fiscal de Corte el Fiscal Letrado de Montevideo -hay una jerarquía de formación, por eso hay fiscales letrados del interior, pero los de Montevideo tienen otra formación, por eso digo que sea el de la capital- más antiguo en el cargo, sea quien sea. Esa solución, que es para sustituir al Fiscal de Corte, sin discusiones políticas, es lo que la ley general de Fiscalía aplica también para el fiscal subrogante. Cuando por diferentes circunstancias tiene que entrar el fiscal subrogante, como en este caso la doctora Ferrero, el ingreso se hace por esa metodología. Es decir que no es una solución descabellada porque está en la ley, pero tiene la calidad de subrogante.

Entonces, lo que propone el proyecto es eso: que ingrese el que tenga más antigüedad. Si hay acuerdo en el Parlamento, ingresará el de la venia parlamentaria; si no hay acuerdo en el Parlamento, ingresa el que tiene más antigüedad. Ese es el fondo del proyecto.

En cuanto a la forma, ustedes saben que el artículo 331 de la Constitución prevé cuatro procedimientos para reformar la Constitución y, a veces, cinco. En este momento está la reforma del allanamiento nocturno, en la cual se eligió uno de los procedimientos; está la reforma de Cabildo Abierto y del PIT- CNT de la deuda justa y del sistema jubilatorio, que es iniciativa popular; el de la Convención Nacional Constituyente prácticamente no se ha aplicado, y hay un cuarto procedimiento que es el que se aplicó en la reforma constitucional de 1997, que es el que yo elegí, que es el de la ley constitucional. Lo que ese procedimiento tiene "de bueno" -entre comillas- es que se discute en la Cámara. Los otros procedimientos no son discutidos por el Parlamento. Si se llega a los dos quintos, como el del allanamiento nocturno, va derecho a la Corte, y si se llega a la iniciativa popular, como los dos que nombré, van derecho a la Corte.

El que yo propongo, que es el que se utilizó en 1997, y en otras reformas, es que el proyecto se apruebe en la Comisión -si se aprueba- y la Comisión lo mande al Plenario de la Cámara de Representantes, y en la Cámara de Representantes tiene que ser aprobado por dos tercios de sus integrantes. O sea que es un *quorum* alto. Si se aprueba por dos tercios de los integrantes de la Cámara de Representante, va a la Cámara de Senadores. La Cámara de Senadores, en una sesión independiente -no es Asamblea General, sino que es cada Cámara en su órbita-, lo debe aprobar por dos tercios de sus integrantes. Si eso se obtiene -así fue la reforma electoral de 1997, que reformó treinta y dos artículos de la Constitución; treinta de ellos de naturaleza electoral-, va a la Corte y la Corte organiza el plebiscito. Para eso no hay plazo, al contrario de estos procedimientos que se están utilizando en los que el plazo vence el 27 de abril; esto se puede presentar hasta un poco antes. El Parlamento funciona hasta setiembre, o sea que el plazo sería setiembre. Eso es lo que le propongo a esta Comisión dentro de la gran cantidad de trabajo que tiene porque fui integrante y sé que tiene más de cien proyectos.

¿Cuál es la intención del proyecto? Solucionar un problema al que se le quita el perfil político que yo le veo -eso es opinable- y pasa a ser estrictamente técnico.

El sistema político, con buen criterio -esta es una opinión que califico de positiva-, en los últimos años ha dejado que ingrese el ministro más antiguo a la Suprema Corte. Es decir que no se ha preocupado demasiado. Hay designaciones de ministros que se aprueban con venia del Parlamento -tenemos actualmente ministros con ese perfil- y la venia sale por unanimidad y, en otras circunstancias, se dice: "Que ingrese el ministro más antiguo" -en estos años sucedió-, en virtud de que el sistema no quiere discutir ni manosear nombres. Ese es el contenido del proyecto. Me tomé más de cinco minutos, pero fui bastante concreto.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a seguir manteniendo este punto en el orden del día.

Se levanta la reunión.

≠